ALCALDÍA DE
PAMPLONA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN

MODIFICACIÓN	**X**	**SUSPENSIÓN**		**TERMINACIÓN**	
N° de Modificación:		**CONVENIO**		**CONTRATO**	**x**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor y la Interventoría contratada velarán porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato estén plenamente justificadas ante la Administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato/Convenio Número:	458	De	2024		
Objeto: MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LA VÍA QUE COMUNICA AL BARRIO CRISTO REY, ALIANZA, BRISAS DEL PAMPLONITA, SIMÓN BOLÍVAR Y VILLA CRISTINA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER					
Supervisor:	Secretaria de Planeación ARQ. JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS				
Contratista:	MGT TRAFFIC S.A.S. R.L MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ				
Valor inicial:	$ 141.097.195,00 M/L incluido IVA				
Valor adicional:					
Valor Total:	$ 141.097.195,00 M/L incluido IVA				
Plazo inicial de ejecución:	Un 01) mes				
Prórroga N°1	-				
Prórroga N°2	-				
Plazo total	Un 01) mes				
Fecha de inicio:	29	de	noviembre	de	2024
Fecha de terminación Inicial:	29	de	diciembre	de	2024
Fecha de suspensión No.1	27	de	diciembre	de	2024
Fecha de reinicio No.1	19	de	febrero	de	2025
Fecha estimada de terminación	21	de	febrero	de	2025

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS

Modificación No.	**Tiempo**				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:		**de**		**de**	

ALCALDÍA DE
PAMPLONA

ADICIONES						
Modificación No.	**Valor ($)**					
Valor total del contrato después de las adiciones:						
SUSPENSIONES						
Modificación No.	**Tiempo**					
Suspensión de Obra No. 01	20 días					
Acta de Prorroga de Suspensión de obra No.1	30 días					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	19	**de**	febrero	**de**	2025	
MODIFICACIONES						
Modificación No.	**Cláusula N°**	**Descripción**				
3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD						
Identificación del CDP	N/A					
PRÓRROGAS						
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**					
Cláusula No. 4 – PLAZO DEL CONTRATO	30 días					
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	24	**de**	marzo	**de**	2025	
ADICIONES						
Cláusula No.	**Valor ($)**					
N/A	N/A					
Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan	N/A					
Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A					
Valor total del contrato después de la adición actual:	N/A					
SUSPENSIONES						
Modificación No.	**Tiempo (días calendario)**					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:		**de**		**de**		

ALCALDÍA DE
PAMPLONA

MODIFICACIONES

Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A

TERMINACIÓN

Cláusula No.	Descripción				
N/A	N/A				
Fecha de terminación anticipada:	N/A	**de**	N/A	**de**	N/A

Justificación de la solicitud:

1. *Que se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 458 de 2024, como resultado del proceso de contratación realizado mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CCE-EICP-IDI-10.*

2. *Que, el contrato cuenta con acta de inicio suscrita en fecha 29 de noviembre de 2024, firmada por la Arquitecto JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS actuando en calidad de Secretaria de Planeación Municipal como Supervisor y MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ Representante Legal de la MGT TRAFFIC S.A.S. como Contratista.*

3. *Que, el contratista de obra mediante oficio del día 13 de diciembre de 2024 solicito la suspensión del plazo contractual del contrato de obra, los motivos de la solicitud los argumenta en las consideraciones (trascritos de la solicitud) debatidos en el Comité Técnico de Obra No. 01 realizado el día 16 de diciembre de 2024:*

 1. *Los recorridos técnicos realizados por nuestro personal han evidenciado un incremento significativo en el flujo vehicular en las zonas de intervención, especialmente durante la presente temporada decembrina. Como bien es conocido el sector presenta un reducido ancho de calzada, y existen áreas que impiden el normal flujo de dos vehículos, por lo que la ejecución de las actividades contractuales, que requieren cierres parciales y/o totales de vías para la instalación de señalización vial (horizontal, vertical, dispositivos de regulación y paraderos de buses), exacerbaría la congestión vial existente, donde se requeriría en la mayoría de los tramos, el cierre total por extensos periodos de tiempo, lo que debido a la necesidad de movilidad de la comunidad principalmente por celebración de temporada, generaría grandes afectaciones a los habitantes del sector que además de lo anterior no cuentan con otra vía de acceso. Esta situación generaría un impacto negativo en la movilidad de la ciudadanía y podría comprometer la seguridad vial, contrariando el objetivo principal del contrato.*
 2. *La ejecución del Contrato de Obra N° 458-2024 se ha visto afectada por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, específicamente por demoras significativas en la fabricación y transporte de las materias primas esenciales para el desarrollo de los ítems contractuales. Esta situación ha sido consistentemente reportada por las empresas proveedoras del sector, quienes han manifestado dificultades para cumplir con los plazos de entrega inicialmente acordados. Dichas demoras, como se evidencia en los oficios adjuntos (3 folios), se atribuyen principalmente a un incremento sustancial en la demanda de materiales de acero y hierro durante la presente temporada decembrina impactando negativamente*

los tiempos de entrega y generando un cuello de botella en la cadena de suministro, debido a que los proveedores manifiestan que dependen de terceros para el suministro de dichos insumos y la resolución se estima solucionarse en un plazo de entre (45) a (60) días. Es importante destacar que estas demoras no son imputables al contratista, quien ha realizado las gestiones necesarias para la adquisición de los materiales con la debida antelación. La situación actual configura un evento externo e imprevisible que obstaculiza el cumplimiento del cronograma de obra, generando una imposibilidad temporal de ejecución.

3. *La presente temporada de fin de año ha traído consigo una reducción significativa en la disponibilidad del personal operativo de nuestra empresa, así como en la de nuestros proveedores y transportadores.*
 Aunado a la escasez de personal, se presenta una baja disponibilidad de materiales, como se detalló anteriormente. Esta doble limitación genera una seria problemática en la ejecución de la obra y, consecuentemente, en la movilidad del sector. Contar con una cantidad reducida de personal y materiales implica:

 • Se reduce la cantidad de frentes de trabajo activos simultáneamente, lo que prolonga la duración de las intervenciones.
 • Cierres viales prolongados e injustificados producto de la necesidad de realizar trabajos con recursos limitados puede generar cierres viales más extensos de lo necesario.
 • La coordinación entre personal, materiales y maquinaria se dificulta, generando retrasos y sobrecostos.
 • La acumulación de retrasos puede comprometer el cumplimiento de los plazos contractuales.

4. *Que, se realizó Comité Técnico de Obra No. 02 el día 26 de diciembre de 2024, en el cual se concertó suscribir la respectiva Acta de Suspensión del Contrato de Obra Pública No. 458 de 2024 con fecha 26 de diciembre de 2024, motivada por los siguientes soportes allegados por el contratista:*

- *Documento de CONSTRUMETALICOS en el cual entre otros manifiesta lo siguiente:*

"... Con base en lo anterior se evidencia que los elementos solicitados son en su mayoría elementos metálicos que requieren materia prima que debe ser suministrados por empresas ajenas a la nuestra, las cuales al momento de confirmar la disponibilidad de insumos nos comunican que inician cese de actividades debido a la temporada navideña y de año nuevo, y que retoman operaciones a mediados del mes de enero.

Debido a ello manifestamos desde CONSTRUMETALICOS que, una vez regularizado el suministro de insumos y materia prima por parte de nuestros proveedores, requerimos de 35 a 40 días para la fabricación de los elementos, con el acabado final para ser entregados en bodega.

Por lo tanto, nuestro compromiso es el cumplimiento de los compromisos y entrega oportuna pero debido a la suma de condiciones, se estima un plazo aproximado de 45 a 60 días para superar dicha situación presentada".

- *Documento de SERVICIVIL SAS dirigido a MGT TRAFIC S.A.S., en el cual entre otros manifiesta lo siguiente: "Cabe resaltar que de acuerdo a nuestra conversación telefónica para la fecha de diciembre no es posible realizar el suministro de los elementos cotizados debido a la disponibilidad de materiales para la temporada, por lo cual los mismos estarían disponibles en 30 a 45 días hábiles a partir del 15 de enero de 2025.*

5. *Que, se suscribió entre las partes Acta de Suspensión de Obra de fecha 27 de diciembre de 2024.*

6. *Que, el día 20 de enero de 2025, se realizó Comité Técnico de Obra No. 03 en el cual se trataron los siguientes puntos:*

1. *Inicia el comité la Arquitecto JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS recordando a los presentes que según el Acta de Comité de Obra No. 02 realizada al seguimiento al Contrato de Obra Pública No. 458 de 2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, se acordó suspender temporalmente la ejecución del contrato teniendo en cuenta los argumentos presentados por el Contratista. Según lo anterior, se suscribió la respectiva Acta de Suspensión de fecha 27 de diciembre de 2024 por un término de veinte (20) días y cuyo plazo se estableció a 20 de enero de 2025; razón por la cual se hace el llamado al Contratista para que exponga o argumente las razones por las cuales no ha sido posible reiniciar las actividades propias del contrato para su feliz término.*
2. *MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ, representante legal de MGT TRAFFIC S.A.S., en calidad de contratista manifiesta que según los compromisos establecidos en el acta de Comité Técnico No. 01 y No. 02, procedió desde la fecha indicada, osea el 15 de enero de 2025,a contactar las empresas de fabricación y suministro de los insumos a sabiendas que las mismas habían informado que requerías de 30 a 45 días hábiles para la fabricación de los elementos desde el 15 de enero de 2025 que iniciaban las labores; es así que me informan que se comprometen a realizar y cumplir con la entrega de los elementos para el próximo 27 de febrero del presente año 2025. Lo anterior fue informado en el comité anterior según la respuesta de los proveedores, sin embargo, siendo optimistas se concertó una suspensión por 20 días a la espera superar en menor tiempo la situación presentada.*
3. *3. El Contratista finalmente presenta los soportes documentales y deja en claro que aún persiste la causal de la solicitud de suspensión a la espera de los tiempos de las empresas proveedoras y solicita una prórroga al plazo o término definido en la respectiva Acta de Suspensión suscrita el pasado 27 de diciembre de 2025; dejando en claro que se ha ejecutado una parte de las actividades contractuales con algunos elementos en bodega que muestran la intensión de cumplimiento de las obligaciones del contrato.*
4. *La Secretaría de Planeación Municipal deja en claro que la única situación que obligó a la suspensión temporal del Contrato de Obra es la justificación presentada por el contratista que corresponde a un caso de fuerza mayor que depende de terceros; en este caso las empresa que suministran los elementos para dar cumplimiento al ítem 5,02 "SUMINISTRO, ADECUACUON & INSTALACION CASETA DE*

PARADAERO DE BUS EN ACERO INOXIDABLE CON VALLA INFORMATIVA"; sin embargo es obligación del contratista realizar las gestiones necesarias para acortar los plazos con las empresas y/o terceros con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

7. *Que, Según Comité Técnico de Obra No. 03 se acuerda entre las partes suscribir Acta de Prórroga de 30 días de la Suspensión del Contrato de Obra Pública No. 458 de 2024 con fecha 27 de diciembre de 2024; sin embargo, a pesar del soporte presentado por el contratista la prórroga de suspensión se establece por TREINTA (30) DIAS, donde el Contratista debe subsanar los motivos de la misma, presentando los argumentos y soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.*

8. *Que, mediante oficio de radicados No. No. 2025001010005481 y No. 0363 de fecha 18 de febrero de 2025, el contratista solicita "ADICIÓN Y PRÓRROGA EN TIEMPO" al plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra.*

9. *Que, según Comité de Obra No. 04 de fecha 19 de febrero de 2025, se determina tramitar la adición el tiempo por treinta (30) días al plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 458 de 2024.*

10. *Que la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434) sostuvo:*

> *" La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad11, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos. La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".*

11. *Que, por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias*

ALCALDÍA DE
PAMPLONA

	y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración. **12.** *Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores se solicita la PRORROGA del plazo de ejecución establecido en la Clausula No. 4 – PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Obra No. 458 de 2024, por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.* **13.** *La presente PRORROGA no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.* **14.** *El Contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo.* **15.** *Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 458 de 2024, permanecen vigentes.*

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los veinte 19 días del mes de febrero de 2025.

Firma
JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS
Secretaria de Planeación Municipal
Supervisión

Firma
MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ
R.L. MGT TRAFFIC S.A.S
Contratista